

# *Que* con antecedente y función circunstancial<sup>1</sup>

Francisco Javier HERRERO RUIZ DE LOIZAGA  
Universidad Complutense de Madrid

## RESUMEN

Estudiamos en este trabajo el uso del relativo *que* en aquellos casos en que su antecedente es un complemento circunstancial, especialmente de tiempo, y el relativo, sin ir precedido de preposición, desempeña también en la oración subordinada la función de complemento circunstancial de tiempo. El complemento circunstancial que sirve de antecedente puede estar constituido por un sintagma preposicional, un adverbio o una oración subordinada de tiempo. En estos últimos casos el relativo presenta un valor adverbial dentro de la oración que introduce, y la oración de relativo tiene una función adverbial de carácter apositivo. Estos empleos parecen continuar un empleo del QUOD indeclinable que en latín tardío se usó acompañando a un sustantivo de valor temporal para introducir una oración que indica simultaneidad. Aunque este tipo de oraciones introducidas por *que* se documentan desde época medieval, solo con un adverbio de tiempo o determinadas construcciones preposicionales como antecedente es uso aceptado en el español normativo moderno, en tanto que en otros casos, y especialmente cuando el antecedente es una oración temporal, tiende a rechazarse en la norma escrita, aunque sigue documentándose en la lengua coloquial.

**Palabras clave:** Relativo *que*, adverbio, oración subordinada, complemento circunstancial de tiempo.

## ABSTRACT

This article deals with the use of relative *que* with a circumstantial complement of time as an antecedent, and introducing clauses in which the relative, not preceded by a preposition, performs also in the subordinate clause the grammatical function of time adjunct. The adjunct that plays the role of an antecedent can be formed by a prepositional phrase, an adverb or a subordinate clause of time. In these cases, the relative has an adverbial function within the clause that introduces. These uses seem to continue that of undeclinable QUOD in Late Latin, which was used following a noun expressing time, to introduce a clause that indicates simultaneity. Although this type of clauses introduced by *que* is documented since medieval times, only when the antecedent is a time adverb or certain prepositional phrases its use is accepted in modern normative Spanish, while in other cases, specially if the antecedent is a time clause, there is a trend to reject it in the written linguistic norm, though it is still documented in colloquial speech.

**Keywords:** Relative *que*, adverb, subordinate clause, time adjunct.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación FFI2008-02828 del Ministerio de Ciencia e Innovación, “Procesos de gramaticalización en la historia del español (III): gramaticalización, lexicalización y tradiciones discursivas”.

Como es bien sabido, el relativo *que* funciona habitualmente como un pronombre. Generalmente tiene un antecedente nominal o pronominal, y desempeña alguna de las funciones características del sustantivo dentro de la oración que encabeza. El antecedente de *que* puede actualizar cualquier función en la oración principal, lo que en principio es independiente de la función que el relativo desempeña dentro de la oración subordinada. Así, en una oración como

1. El hombre que está en la puerta lleva una chaqueta verde,

tanto el antecedente *el hombre* como el relativo *que* desempeñan la función de sujeto en la oración principal y subordinada respectivamente; en

2. Compraron la casa en que ahora viven en 2001,

el antecedente *la casa* tiene la función de complemento directo, y el relativo *que* es el término del sintagma preposicional que funciona como complemento circunstancial; y en otra como

3. Vi a tu hermano en la calle que está junto al parque,

el antecedente *la calle* tiene función de circunstancial de lugar, y el relativo *que* función de sujeto.

Cuando el relativo desempeña la función de complemento circunstancial suele ir precedido de una preposición que indica esta función, como veíamos en el segundo ejemplo<sup>2</sup>. No obstante, en algunas ocasiones, la preposición puede faltar, especialmente en dos casos (Gutiérrez Araus, 1985, Herrero 2005: 149):

a) Cuando el antecedente va precedido de una preposición que es la misma que llevaría el relativo: «úsalo en el momento que lo necesites»,

b) El antecedente es un SN con valor de complemento circunstancial de tiempo que no necesita preposición, y el relativo funciona igualmente como circunstancial dentro de la oración y, repitiendo el comportamiento del antecedente, no va precedido de preposición.

Aunque es posible situar una preposición delante del relativo, lo más frecuente en estos casos es que no se utilice:

---

<sup>2</sup> Aunque en algunas ocasiones se omite la preposición y aparece en el interior de la oración subordinada un sintagma preposicional constituido por preposición + pronombre personal que marca la función del relativo, que se limita a ser indicador de introducción de la subordinada: «Me hablas de un asunto que yo no puedo opinar sobre él» (Lope Blanch 1984: 262).

4. La noche qu'el marido no habla con ellas otro día no les verés el gesto (*La comedia llamada Serafina*, ed. de Glen F. Dille, Carbondale and Edwardsville, Southern Illinois University Press, 1979, p.40, l. 1162-63).

La oración de relativo introducida por *que* puede ser de carácter especificativo, como en el ejemplo precedente, o explicativo. En este segundo supuesto, la oración va precedida de pausa, que en la lengua escrita generalmente se representa, en los textos modernos, por una coma:

5. quel guarde Dios que non le venga ninguna desventura commo vino a mí *el otro día que*<sup>3</sup> entré en una calleja por fazer lo que non podía escusar para la salud del mi cuerpo et que era sin pecado et sin ninguna mala fama. Et por mi desventura moravan ý tales compañas por que, maguer yo era sin culpa, finqué mal enfamado (Juan Manuel, *Conde Lucanor*, ed. de Guillermo Serés, Barcelona, Crítica, 1994, apud CORDE),

6. Estaba la juventud de esta ciudad necesitadísima de un Seminario donde pudiese recogerse y criarse en virtud, lo cual, aunque había años se deseaba no había podido tener efecto *hasta el año pasado, que* con el favor divino se dio principio a uno (Pedro Chirino, *Relación de las islas Filipinas*, 1604, Imp. de Esteban Balbás (Manila), 1890, apud CORDE).

Si nos encontramos ante un complemento de tiempo que va seguido de oración explicativa introducida por *que*, en la que *que* tiene también valor de circunstancial de tiempo, nos hallamos ante una secuencia que fácilmente puede interpretarse como aposición a la primera y, debilitándose el sentimiento de oración de carácter adjetivo, viene a funcionar como una oración con valor temporal. De hecho, ya en el latín tardío se utilizaba un QUOD indeclinable acompañando a un sustantivo que indicaba tiempo para introducir una oración que presentaba indicación de simultaneidad (Bastardas 1953: 195, Herman 1963: 53-54). Estos usos han existido desde los orígenes de la lengua, en construcciones que no obstante no son del gusto de la norma escrita, especialmente en los casos en que la referencia al posible antecedente se difumina y, con mayor intensidad en el español moderno, tienden a evitarse en ella.

Del mismo modo que el antecedente de un relativo puede ser un complemento con función de circunstancial con preposición o sin ella en el caso de determinados complementos temporales, en otras ocasiones el antecedente puede ser un adverbio, clase de palabra especializada en funcionar como complemento circunstancial. En

---

<sup>3</sup> Aunque no aparece coma en la edición moderna, creo que se trata de una construcción explicativa. En el español actual, una construcción semejante llevaría pausa.

estos casos, el relativo, que reproduce la función del adverbio en la oración subordinada, ha de funcionar como circunstancial y, dado que el adverbio no es una clase de palabras que pueda ser complementada por un adjetivo, hemos de aceptar que la oración de relativo no tiene función adjetiva, sino adverbial, de carácter apositivo. Los casos más frecuentes de este tipo corresponden a aquellos en que el antecedente es un adverbio de tiempo, como en:

7. Hoy, *que* hace buen tiempo, iremos al campo.

Pero el antecedente también puede ser un adverbio de lugar:

8. Aquí, *que* hay una buena sombra, podemos descansar.

Es verdad que, en casos como estos, si posponemos la oración con *que* a la principal:

9. Aquí podemos descansar, *que* hay una buena sombra

10. Hoy iremos al campo, *que* hace buen tiempo

la oración con *que* se entendería como causal, pero esto no es posible en los ejemplos 7 y 8, puesto que las causales con *que*, en el español moderno, no admiten la anteposición a la oración principal.

Dentro de los casos en que el antecedente de *que* es un adverbio de tiempo, un comportamiento peculiar es el de *ahora*. A diferencia de adverbios como *hoy*, *ayer* o *mañana*, cuando a *ahora* le sigue una oración introducida por *que* va casi siempre sin pausa:

11. *Ahora que estamos aquí*, vamos a enterarnos bien de todo

12. *Ahora que ya lo sabes todo*, dinos lo que piensas,

aunque también es posible, pero menos frecuente, encontrar la oración de relativo tras una pausa:

13. Quizás *ahora, que empezamos a comprender*, debemos tratar de llevar las cosas hasta el final (Lorenzo García Vega, *Los años de Orígenes*, Monte Ávila Editores (Caracas), 1978, apud CREA)

14. Unos se hicieron trajes de paseo, otros caracterizaron a personajes típicos de aquellos años, y *justo ahora, que el pleno del ayuntamiento ha autorizado el desnudo parcial en las playas de la ciudad*, jóvenes bañistas se sumergían en las

aguas del Cantábrico protegidos por largos bañadores (El País, 20/08/1980, apud CREA).

No obstante, aparte de ser mucho menos frecuente, no en todos los casos en que puede aparecer sin pausa podemos construir una oración de carácter explicativo. Por ejemplo, en ocurrencias como

15. *Ahora que lo dices*, sí que lo he visto antes

16. *Ahora que recuerdo*, Antonio dejó un libro para ti en recepción

no sería posible la construcción de una oración explicativa. Aunque el matiz diferencial entre una oración especificativa y una explicativa en los casos en que ambas pueden aparecer no es muy claro, pues el valor momentáneo de *ahora* no es fácilmente restringible para identificarlo frente a otros elementos similares, que es lo que habitualmente sucede en el uso de las oraciones especificativas, las oraciones con *que* sin pausa (especificativas) vendrían a indicar una peculiaridad que captamos en un momento concreto, coincidente con el de la emisión del enunciado, y que lo particulariza frente a otros momentos<sup>4</sup>; en tanto que la oración explicativa presenta simplemente una nota que caracteriza al momento actual, pero no pretende particularizarlo frente a otros momentos temporales.

Del mismo modo que un adverbio u otro complemento circunstancial de tiempo, una oración subordinada temporal puede ser también antecedente de una oración con *que*:

17. *Cuando llegaron*, *que* estaban muy cansados, se fueron directamente a la cama.

Que el relativo *que* tenga un antecedente oracional no es algo ni mucho menos insólito, pero es mucho más frecuente cuando esa oración no es una oración subordinada como en el ejemplo precedente.

Cuando el antecedente de una oración de relativo introducida por *que* es un complemento circunstancial de tiempo<sup>5</sup>, podemos observar que, si ese antecedente

<sup>4</sup> Este uso es mucho menos frecuente referido a un momento del pasado. El adverbio *ahora* no se puede utilizar para referirse a un momento del pasado, y no es posible una construcción como \*«entonces que lo dijiste, si que lo había visto antes».

<sup>5</sup> En algunos casos, debido a la polifuncionalidad de *que*, puede ser dudosa la interpretación respecto a si se trata de una oración de relativo con un complemento circunstancial de tiempo como antecedente, especialmente si no sigue inmediatamente al posible antecedente. Así, en una construcción como «En la noche dichosa,/ en secreto, que nadie me veyá,/ ni yo mirava cosa,/ sin otra luz y guía/ sino la que en el corazón ardía» (San Juan de la Cruz,

está formado por un sustantivo precedido o no de preposición, o un adverbio, cabe la posibilidad de construir también una oración encabezada por el adverbio *cuando*. Sin embargo, no hay una completa equivalencia entre la oración de relativo encabezada por *que* y por *cuando*. Una oración como:

18. El otro día, *cuando entré en una calleja oscura*, me atracaron dos ladrones,

precisa el momento del día en que sucedió la acción expresada en la oración principal, focaliza el elemento temporal, en tanto que

19. El otro día, *que entré en una calleja oscura*, me atracaron dos ladrones,

simplemente indica que *el otro día* realicé la acción de entrar en una calleja oscura y sucedió también que me atracaron, pero no focaliza el momento temporal, aunque obviamente esté implícito también. Podríamos parafrasear la primera oración como ‘el otro día, en el momento en que entré en una calleja oscura, me atracaron’, y la segunda como ‘el otro día entré en una calleja oscura y me atracaron’. Y debido a esa diferencia en la focalización, no siempre es posible sustituir, en cualquier contexto, una oración de relativo con *que* por una con *cuando* y viceversa. Si retomamos el ejemplo

20. *Hoy, que hace buen tiempo*, iremos al cine,

vemos que no admite la sustitución por *cuando*: «Hoy, *cuando hace buen tiempo*, iremos al cine», debido a que no puede precisar un momento concreto del día de hoy, en tanto que en el caso de la primera oración no se expresa más que coincidencia cronológica entre la referencia temporal del adverbio y lo expresado en la subordinada. Por el contrario, tampoco una oración como:

21. *Mañana, cuando salgas del trabajo*, iremos al cine,

admite la sustitución por una oración con *que*, del tipo \*«Mañana, *que salgas del trabajo*, iremos al cine», precisamente porque aquí lo relevante es precisar el

---

«Canciones del alma», en *Cántico espiritual. Poesías*, ed. de Cristóbal Cuevas García, Madrid, Alhambra, 1979, p. 335), puede entenderse el *que* que introduce la subordinada *que nadie me veía* como relativo cuyo antecedente sería el circunstancial de tiempo *en la noche dichosa*, y que introduce una subordinada que tiene también una función circunstancial, como causal de la enunciación que justifica por qué se dice «en secreto», o como oración modal: en el español medieval y clásico no son raras las construcciones introducidas por *que* y seguidas de negación (generalmente *que no*, aquí sería *que nadie* con indefinido negativo), con valor modal, ‘sin que’.

momento del día, el segmento cronológico concreto dentro de la extensión temporal que supone *mañana*, en que la acción expresada en la principal tendrá lugar, y eso no lo precisa la oración introducida por *que*. Por supuesto que, para hacer la última construcción gramatical, habría además que pasar el verbo de la subordinada al indicativo<sup>6</sup>: «Mañana, que saldrás del trabajo, iremos al cine», pero aún así sería de aceptabilidad dudosa, y sólo en determinadas y poco frecuentes circunstancias, aceptable<sup>7</sup>. Y dos oraciones como

22. *Mañana, cuando venga Manuel, iremos a cenar al Pardo*

23. *Mañana, que vendrá Manuel, iremos a cenar al Pardo*

son perfectamente posibles, pero evidentemente no equivalentes: en la primera, la acción de ir a cenar se sitúa inmediatamente después y a continuación de la acción de llegar Manuel, en la segunda simplemente se señala que la acción de llegar Manuel coincidirá con algún punto de la extensión cronológica referida por *mañana*, y que dentro de esos mismos límites cronológicos referidos por *mañana*, se situará la acción de ir a cenar al Pardo, pero no implica inmediatez en la sucesión de las acciones. Naturalmente, hay contextos en que se da una equivalencia en el valor de las dos construcciones. Así, en casos como

24. Como *a las cinco de la tarde, que se iba poniendo el sol*, dejó su yunta el dicho Diego (Concepción Company Company, *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, doc. 188, 1733, p. 486)

25. *A las 7 de la noche, que Ortegual acudió al teatro*, se abrían las taquillas y el público comenzaba a llegar. (Federico Gamboa, *Suprema ley* [1896], ed. de Francisco Monterde, Fondo de Cultura Económica (México D. F.), 1965, apud CORDE),

la oración encabezada con *que* podría sustituirse por una encabezada por *cuando*, sin que haya un cambio apreciable de significado<sup>8</sup>. Esto está indudablemente

<sup>6</sup> Esto es debido, como es bien sabido, al hecho de que en español las oraciones subordinadas introducidas por conjunciones o locuciones específicamente temporales referidas al futuro llevan necesariamente el verbo en subjuntivo.

<sup>7</sup> Sería aceptable, por ejemplo, en una situación en la que la persona a la que se dirige el enunciado no sale de trabajar todos los días.

<sup>8</sup> Caso distinto es aquel en que *que* introduce, sin antecedente, una subordinada con valor temporal. Aquí ya no es un relativo, sino auténtica conjunción equivalente a ‘cuando’: «...e non pasó mucho tiempo después *quel conde de Castro falleció*, e asy quedaron sus fechos en

relacionado con el hecho de que el complemento circunstancial de tiempo tiene ya un grado alto de precisión, y lo desarrollado en la oración de relativo coincide necesariamente con ese momento temporal. Ni lo precisa o especifica más, en el caso de la oración introducida por *cuando*, ni puede referirse a un momento comprendido entre los límites cronológicos marcados por el primer circunstancial, en el caso de *que*, pues el circunstancial es de tipo puntual. No obstante, hay siempre una diferencia entre unas y otras construcciones: en las oraciones introducidas por *cuando*, el circunstancial de tiempo siempre puede eliminarse y la construcción sigue siendo gramatical:

26. Cuando venga Manuel, iremos a cenar al Pardo

27. Cuando Ortegala acudió al teatro, se abrían las taquillas y el público comenzaba a llegar.

Esto es debido a que *cuando* puede introducir, y es además su empleo más frecuente, una oración subordinada adverbial de tiempo sin antecedente alguno. De hecho, cuando sigue a un complemento temporal no es claro si hemos de considerar a este como antecedente o simplemente entender que nos hallamos ante dos secuencias con valor temporal en aposición. En el caso de la oración con *que*, es completamente necesario que el antecedente aparezca, si no nos hallaremos ante una estructura agramatical:

28. \*Que vendrá Manuel, iremos a cenar al Pardo

29. \*Que Ortegala acudió al teatro, se abrían las taquillas y el público comenzaba a llegar,

lo que es consecuencia de que *que* sigue manteniendo su carácter de relativo y necesita un antecedente. Por otra parte, y como ya vimos, el verbo del ejemplo 28, referido a una acción futura, aparece en futuro de indicativo, lo que es normal en la oración de relativo explicativa, frente al uso del presente de subjuntivo en la oración 26 con *cuando*, normal en oraciones temporales introducidas por una conjunción o locución conjuntiva<sup>9</sup>.

---

pendencia» (*Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, edición de M<sup>a</sup> Pilar Sánchez Parra, Madrid: Ediciones de la Torre, 1991, p. 23). Las construcciones con una primera oración negada y una segunda oración introducida por *cuando* marcando una sucesión inmediata de acciones no son raras en español (Herrero 2005: 220-21). En el ejemplo anterior, *que*, como índice general de subordinación, parece reemplazar a *cuando*.

<sup>9</sup> De hecho, es una cuestión discutida si *cuando* siguiendo a un complemento circunstancial funciona como relativo o conjunción. Alcina y Bleca (1982: 1105) lo consideran relativo y



También desde época medieval una oración subordinada de tiempo, que funciona en definitiva como un complemento circunstancial respecto a la oración principal, puede ir seguida de una oración de relativo con *que*, explicativa con valor temporal, y en la que el relativo es también complemento circunstancial de tiempo:

30. Quando viniere la mañana, *que apuntare el sol,*/ verán a sus esposas, a don Elvira e a doña Sol (*Cantar de mio Cid*, 2180-81)

31. Quando el rey don Pedro adolesçio *que ouiera de morir en Seuilla*, temiendo que si el rey don Pedro muriese ... (López de Ayala, *Crónica de Pedro I*)

32. E dieron çevada a los cauillos, e anduvieron toda la noche por alcançar los moros; e *desque fue faza el alua del dia, que auian pasado vna legua allende de Arcos*, aquel Joan Francisco Adalid, que /A, f. 363v guiaua los christianos, dixo les que auian perdido el rrastro por do yuan los moros (*Gran Crónica de Alfonso XI*, c. 1348-79, Diego Catalán, Gredos (Madrid), 1976, apud CORDE)

33. & combatieronsse & murieron hi muchos millares de hombres de una part & de otra. & *mientras quela batalla se fazia / que nenguno no perdonaua asu aduersario* ./ las horas era enla huest de Bruto. un nieto suyo clamado Turno / hombre de grant fortaleza & ardimiento (Juan Fernández de Heredia, *Gran crónica de España*, I. Ms. 10133 BNM [1385], ed. de Regina af Geijerstam, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1995, apud CORDE)

34. y allí, padeciendo mil importunidades, se acabó de criar mi hermanico hasta que supo andar, y a mí *hasta ser buen mozueto, que iba a los huéspedes por vino y candelas y por lo demás que me mandaban* (*Lazarillo de Tormes*, 20-21).

En muchos de estos casos, especialmente si la oración temporal a la que sigue la construcción con *que* es de simultaneidad, no es posible la conmutación por *cuando*, lo que resulta totalmente inviable si la oración temporal ya iba introducida por el propio *cuando*.

En el español moderno, estas construcciones en que a una oración subordinada temporal —y alguna vez también a un complemento circunstancial introducido por *cuando* + SN en función prepositiva— sigue una relativa explicativa con *que* han

---

comentan que «sólo cuando la subordinada es explicativa se mantiene la preferencia por *cuando*», aunque ya hemos visto que hay diferencias entre el uso de un nexos y otro. También habla de *cuando* relativo con antecedente Elena Méndez (1995: 58-66), en tanto que José María Brucart (1999, I: 444-45) señala que en algunas construcciones la «lectura apositiva parece la única posible».

salido de la norma culta<sup>10</sup>, y es difícil encontrarlas en textos escritos. No obstante, en la lengua hablada siguen teniendo presencia, y se pueden hallar ejemplos de ello en los textos orales que recoge el CREA.

35. Fidel tiene razón. Fue *cuando* llegué a Cayo Hueso, *que* vi a los guardias, que nos estaban cuidando (ORAL, Tatuaje, 17/04/85, TVE 2, CUBA, Reportajes, apud CREA)

36. *cuando* me nombraron, que tenía todo el público frente a mí, pendiente de lo que yo iba a decir, me tranquilé (ORAL, formalidad baja, Muestra XV, encuesta Ca 70. Informante A: mujer, 25 años, casada, natural de Caracas, estudiante, canal Cara a cara, Venezuela, apud CREA)

37. cuando yo era pequeña, que se iba en tranvía, no se llegaría tan deprisa, pero se llegaba seguro. (ORAL, formalidad baja, MA-9. Mujer de 42 años. Ha estudiado las carreras de piano y pintura, canal Cara a cara, España, apud CREA),

38. Aquí por lo menos *cuando los hippies, que se armó ese escándalo*, yo estaba contra los hippies (ORAL, formalidad baja, Muestra XXI, encuesta 2M/2H-197-d. Informante A: hombre, 50 años, casado, natural de Caracas, agrónomo, canal Cara a cara, Venezuela, apud CREA).

Dentro de los textos escritos, la aparición de *que* con función circunstancial en contextos que hoy quedan fuera de la norma culta puede hallarse alguna vez en aquellos que pretenden reproducir o imitar algún rasgo de la oralidad, incluyendo los que no son normativos. Así sucede, por ejemplo, en una novela como *Donde nadie te encuentre*, de Alicia Giménez Bartlett (Barcelona, Destino, 2011), que aparece dividida en dos tipos de secuencias narrativas que dan curso a la polifonía del texto, las que se presentan contadas por el narrador, y las que se supone que son narración del personaje, la Pastora, que es el motor de la obra, un ex guerrillero de escasa cultura, completamente analfabeto en su juventud y que ha aprendido a leer

---

<sup>10</sup> Excepto en aquellos casos en que el antecedente no es toda la oración precedente con *cuando*, sino sólo una parte de ella, y el relativo *que* no tiene función adverbial, sino pronominal en su oración, hay una referencia de conjunto al contenido de la oración anterior, pero no a su referencia temporal: «cuando fuimos a visitar la tumba de Lenin, pues resulta que, claro, *cuando se puede visitar, que no es todos los días*, ni a todas las horas, pues entonces, se forma una cola de kilómetros» (ORAL, formalidad baja, MA-5. Hombre de 42 años, canal cara a cara, Biólogo, España, apud CREA). No es todos los días *el poder visitarlo*. En este empleo, igual que cuando le precede una oración independiente, es especialmente frecuente que la oración introducida por *que* lleve un verbo copulativo (Fernández Ramírez 1987: 247; Brucart 1999: 440-442; Herrero 2005: 171).

en el maquis. Entre los rasgos de que se vale la autora para marcar el carácter popular y no muy instruido de este personaje —aunque nunca llega a presentarse su discurso como vulgar— están distintos usos no normativos de *que*, tanto conjunción como pronombre. Entre ellos, aparecen dos casos de *que* introduciendo una oración explicativa con complemento circunstancial de tiempo como antecedente, construcción que no aparece nunca en el resto de la obra:

39. *Al final, que ya me estaba cabreando con tanto lo que yo era o dejaba de ser y tanta pregunta, le digo... (Donde nadie te encuentre, p. 273)*

40. *Y dentro de un rato, que estemos más retirados de Regués, paramos y descansamos todo lo que quieras (Donde nadie te encuentre, p. 479).*

Podemos ver en definitiva, que el relativo *que* se ha utilizado desde los orígenes de la lengua con antecedente temporal y con valor temporal dentro de la oración subordinada que introduce, que es también circunstancial de tiempo. Esto de hecho parece tener, como vimos arriba, su procedencia ya en usos del latín tardío. Este empleo, sin embargo, ha ido quedando fuera de los usos cultos y normativos de la lengua, por lo que, frente a textos medievales, en que estas construcciones pueden encontrarse con relativa frecuencia, en el español moderno han ido cayendo en desuso, y sólo siguen siendo normales y aceptables con determinados tipos de antecedentes temporales, especialmente adverbios y algunos complementos preposicionales<sup>11</sup>, pero no cuando precede a *que* una oración subordinada temporal, aunque sigue siendo normal en la lengua hablada, y aparece en los textos que recogen la oralidad.

### Obras citadas

ALCINA FRANCH, Juan y José Manuel BLECUA: *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 3ª ed., 1982.

BASTARDAS PARERA, Juan: *Particularidades sintácticas del latín medieval (cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona, CSIC, Escuela de Filología, 1953.

BRUCART, José M<sup>a</sup>: «La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española-Espasa Calpe, vol. 1, 1999, pp. 395-522.

<sup>11</sup> Parece más aceptable cuando en el antecedente aparece un sustantivo que marca un momento o espacio temporal concreto: *día, tarde, noche, año*, etc., que cuando aparece un sustantivo que presenta una referencia más imprecisa, como *final* o *rato* que hemos visto en los ejemplos 39 y 40.

- CORDE: Real Academia Española: *Corpus diacrónico del español*. Septiembre 2011. <<http://www.rae.es/cordenet.html>>.
- CREA: Real Academia Española: *Corpus de referencia del español actual*. Septiembre 2011. <<http://www.rae.es/creanet.html>>.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Salvador: *Gramática española*, 3.2, *El pronombre*, vol. preparado por José Polo, Madrid, Arco/ Libros, 1987.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M<sup>a</sup>. Luz: «Sobre la elisión de preposición ante *que* relativo», *LEA*, VII (1985), pp. 15-36.
- HERMAN, József: *La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Berlin, Akademie Verlag, 1963.
- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, Francisco Javier: *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid, Gredos, 2005.
- LOPE BLANCH, Juan M: «Despronominalización de los relativos», *Hispanic Linguistics*, 1/2 (1984), pp. 257-272.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena: *Las oraciones temporales en castellano medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.